



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** CREACIÓN. Créase la COMISIÓN BICAMERAL PARA LA REFORMA INTEGRAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIOS, con la finalidad de preservar la unidad, integridad y coherencia que implica el dictado de un único y nuevo texto de la Ley Orgánica de Municipios.-

**ARTÍCULO 2º.-** OBJETO. La Comisión Bicameral tendrá por objeto la realización del estudio, análisis y consultas pertinentes para la redacción del proyecto de ley y la elaboración del despacho previo a su tratamiento legislativo.-

**ARTÍCULO 3º.-** CONSTITUCIÓN. La Comisión Bicameral deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de aprobada su creación.-

**ARTÍCULO 4º.-** INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN. La Comisión Bicameral estará integrada por veinte (20) miembros, observando la siguiente composición: diez (10) senadores/as y diez (10) diputados/as, designados por sus respectivos Cuerpos respetando la pluralidad y proporcionalidad en la composición de los distintos bloques políticos.-

**ARTÍCULO 5º.-** REGLAMENTO. Una vez conformada la Comisión Bicameral, como primer acto redactará su reglamento de funcionamiento interno y todo lo relativo al desarrollo de las reuniones de comisión, siempre respetando y acorde a la normativa interna vigente en ambas Cámaras.-

**ARTÍCULO 6º.-** CONTENIDOS MÍNIMOS DE REGLAMENTO. El Reglamento de la Comisión Bicameral deberá establecer como mínimo:

- a) Que las reuniones plenarias de sus miembros, deberán quedar registradas en actas labradas para tal efecto y publicadas en la página web de ambas Cámaras;
- b) Un Plan de Trabajo, con tareas programadas y calendarizadas;
- c) La publicidad de sus actividades, ofreciendo a través de su página web un espacio de interacción, donde fue posible conocer las opiniones de la ciudadanía.
- d) La publicidad de las actividades y del funcionamiento interno de la Comisión Bicameral en la página web de la Cámara, en tanto que la transparencia constituye uno de los principios rectores. La página web es un instrumento útil para garantizar el acceso a la información de las actividades de la Comisión.
- e) Recoger, analizar y sistematizar antecedentes, proyectos de ley, legislación, documentos de trabajo, bibliografía, etc., en la temática de estudio de la Comisión, a los fines de concluir con un diagnóstico de situación y propuesta de dictamen.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

f) Establecer un Temario Indicativo, no exhaustivo, que constituya una guía preliminar para iniciar el debate y que podrá ir ampliando con los sucesivos aportes recogidos de las reuniones de trabajo en la etapa de consultas.-

**ARTÍCULO 7°.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** La Comisión Bicameral organizará su funcionamiento conforme a las siguientes pautas:

- a) Deberá organizar jornadas para la Reforma Integral y Actualización de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos, de las cuales participaran las organizaciones intermedias provinciales y municipales competentes en la materia.
- b) La Comisión Bicameral tendrá vigencia hasta la aprobación del proyecto de Reforma Integral y Actualización de la Ley Orgánica de Municipio de la Provincia de Entre Ríos y contará con ciento ochenta (180) días, a partir de su conformación, para emitir el despacho previo a su tratamiento legislativo;
- c) Los miembros de la Comisión Bicameral durarán en su cargo hasta el cumplimiento de su objeto;
- d) Elegirá entre los legisladores que la integran, con el voto de la mayoría de sus miembros, a un presidente/a, a un vicepresidente/a y a dos secretarios/as. La presidencia será ejercida durante 90 días por una de las Cámaras y por 90 días por la otra;
- e) Requerirá, para su funcionamiento, la presencia de más de la mitad de sus miembros y podrá emitir el despacho previsto en su objeto con la firma de, por lo menos, más de la mitad de los miembros que la integran;
- f) Deberá dictar su reglamento de funcionamiento y establecer su estructura interna de trabajo, de conformidad con los reglamentos de ambas Cámaras;
- g) Contará con las facultades establecidas para las comisiones bicamerales en los reglamentos de ambas Cámaras; h) Funcionará con la dotación presupuestaria, de recursos humanos y equipamiento que le asignen las Presidencias de ambas Cámaras.-

**ARTÍCULO 8° .-** De forma.-

**Sala de Sesiones. Paraná, 9 de octubre de 2024.-**

**JULIA GARIONI ORSUZA**  
Secretaria Cámara Diputados

**GUSTAVO HEIN**  
Presidente Cámara Diputados